



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1952)

02 OCT. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Torres de la Maria del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Torres de la María del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Torres de la María del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Torres de la María del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia"

Que mediante Resolución No. 1023 del 30 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 10 proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Torres de la María del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia, el día 3 de junio de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Torres de la María del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 4124-2014 del 12 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfama en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 24 de julio de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 24 de julio de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que mediante fallo de tutela del 21 de mayo de 2015, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, Exp. 2015-00304, siendo accionante la señora Esnedy Guisao Toro, ordenó al Fondo Nacional de vivienda *"CONCEDER el amparo constitucional al derecho fundamental de petición de la señora ESNEDY GUISAO TORO. Se ordena al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cabeza del Ministro LUIS FELIPE HENAO CARDONA, en el término de las 48 horas siguientes a partir de la notificación de esta providencia, REMITIR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA-, la solicitud presentada por la actora el 30 de marzo de 2015, tendiente a que le fuera reevaluada su situación de postulación en el subsidio de Vivienda del Municipio de Copacabana Antioquia. Una vez recibida la petición, EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA-, representado legalmente por su Director JORGE ALEXANDER VARGAS MESA deberá dentro del término de 6 días hábiles, DAR respuesta clara, congruente y de fondo a la solicitud de la señora ESNEDY GUISAO TORO antes mencionada."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Torres de la María del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia"

Que con base en la decisión judicial relacionada el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, revaluó el estado de la postulación de la señora ESNEDY GUISAO TORO identificada con cédula de ciudadanía No. 32276285 y emitió listado de cumple y no cumple requisitos, mediante correo electrónico del día 08 de julio de 2014.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 30 de julio de 2015, comunicó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-, la información de postulación de la accionante, señora ESNEDY GUISAO TORO identificada con cédula de ciudadanía No. 32276285, para el proyecto Urbanización Torres de la María en Copacabana - Antioquia, dentro de la cual se establece que cumple condiciones para ser seleccionada beneficiaria definitiva del SFVE para el proyecto Torres de la María en Copacabana - Antioquia.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03040 del 04 de agosto de 2015 mediante la cual se selecciona directamente el hogar representado por la señora ESNEDY GUISAO TORO, para el proyecto Torres de la María, del municipio de Copacabana, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Torres de la María del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y seis millones novecientos sesenta mil pesos m/cte. (\$36.960.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Torres de la Maria del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia"

establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 03040 del 04 de agosto de 2015, expedida por el DPS que fue seleccionado directamente, quedó en los primeros renglones de priorización y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar seleccionado en forma directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 03040 del 04 de agosto de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Torres de la Maria del municipio de Copacabana, en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: COPACABANA
PROYECTO: TORRES DE LA MARIA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	32276285	ESNEDY	GUISO TORO	TORRES DE LA MARIA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 36.960.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Torres de la Maria del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia"

de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

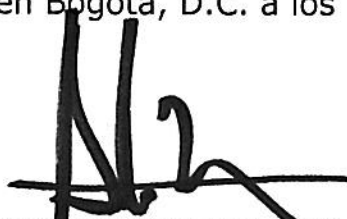
ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Torres de la Maria, del municipio de Copacabana - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon J. Meyer
Revisó: Arellys Bravo y Lino Pombo

02 OCT. 2015